
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, la superficie de 74.05 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el Boulevard Costero, bahía de Chiquilá, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, para colocar un registro tipo X para cables de alta tensión en el muelle Chiquilá, para la transición de cable subterráneo a submarino.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o., 6o., 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 5, 6 fracción XXVII y 19 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 74.05 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el Boulevard Costero, bahía de Chiquilá, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. PEN-BOX-TRY-04, hoja 1 de 1, elaborado a escala 1:100, el 5 de mayo de 2020, de conformidad con la NOM-146-SEMARNAT-2017, que establece la metodología para la identificación, delimitación y representación cartográfica que permitan la ubicación geográfica de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, basado en un sistema de coordenadas UTM, con un Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente 806/QROO/2020 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, mediante solicitud recibida con fecha 21 de octubre de 2020, pide se destine a su servicio la superficie descrita en el considerando anterior, para colocar un registro tipo X para cables de alta tensión en el muelle Chiquilá, para la transición de cable subterráneo a submarino.

Que mediante oficio No. 005, de fecha 10 de marzo de 2020, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino.

Que mediante oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02886 de fecha 10 de abril de 2019, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, emitió resolución favorable, autorizando a CFE Distribución, el proyecto denominado "Construcción de tramo submarino 1C-3F-4H-34.5 KV-10.5 KM-500 KCM, Chiquilá-Holbox", que comprende llevar a cabo obras para la instalación subterránea de una línea de transmisión eléctrica.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. DDPIF-30/22 de fecha 01 de abril de 2022, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y la No. SRA-DGZFM-TAC-DMIAC-0306/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por CFE Distribución, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que CFE Distribución, conforme a los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ha integrado debidamente su solicitud de

destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, la superficie de 74.05 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el Boulevard Costero, bahía de Chiquilá, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, para colocar un registro tipo X para cables de alta tensión en el muelle Chiquilá, para la transición de cable subterráneo a submarino, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	465197.5858	2370139.5479
2	465191.8314	2370158.6919
3	465188.2880	2370157.6268
4	465194.0567	2370138.4353
1	465197.5858	2370139.5479

SUPERFICIE TOTAL: 74.05 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a CFE Distribución, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- CFE Distribución, al realizar las obras para el uso autorizado en el presente, deberá evitar la instalación de elementos y afectaciones superficiales en la zona federal marítimo terrestre que se destina a su servicio.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que CFE Distribución, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, la superficie de 103.41 m² de zona federal marítimo terrestre del estero, ubicada en la avenida Caleta, Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, para colocar un registro tipo X para cables de alta tensión para la llegada de cable submarino a la isla Holbox.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o., 6o., 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 5, 6 fracción XXVII y 19 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 103.41 m² de zona federal marítimo terrestre del estero, ubicada en la avenida Caleta, Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. PEN-BOX-TRY-04, hoja 1 de 1, elaborado a escala 1:100, el 5 de mayo de 2022, el cual se ajusta a la delimitación oficial vigente con clave 23007/2018/05, plano 3 de 6, elaborado a escala 1:2,000, en octubre de 2018, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 16, con un Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente **808/QROO/2020** del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, mediante solicitud recibida con fecha 21 de octubre de 2020, pide se destine a su servicio la superficie descrita en el considerando anterior, para colocar un registro tipo X para cables de alta tensión para la llegada de cable submarino a la isla Holbox.

Que mediante oficio No. 006, de fecha 10 de marzo de 2020, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino.

Que mediante oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02886 de fecha 10 de abril de 2019, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, emitió resolución favorable, autorizando a CFE Distribución, el proyecto denominado "Construcción de tramo submarino 1C-3F-4H-34.5 KV-10.5 KM-500 KCM, Chiquilá-Holbox", que comprende llevar a cabo obras para la instalación subterránea de una línea de transmisión eléctrica.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. DDPIF-78/22 de fecha 17 de agosto de 2022, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y la No. SRA-DGZFMTAC-DMIAC-0307/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por CFE Distribución, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que CFE Distribución, conforme a los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, la superficie de 103.41 m² de zona federal marítimo terrestre del estero, ubicada en la avenida Caleta, Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, para colocar un registro tipo X para cables de alta tensión para la llegada de cable submarino a la isla Holbox, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
C1	461279.5410	2379817.0500
C2	461268.8460	2379833.9510
C3	461264.4940	2379831.1970
C4	461275.1890	2379814.2960
C1	461279.5410	2379817.0500

SUPERFICIE TOTAL: 103.41 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a CFE Distribución, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- CFE Distribución, al realizar las obras para el uso autorizado en el presente, deberá evitar la instalación de elementos y afectaciones que sobresalgan en la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina a su servicio.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que CFE Distribución, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se da a conocer al público en general la temporada 2022-2023 para llevar a cabo actividades de observación de ballenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis, fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracciones I, II, IV y V, 36, 37 Bis, 79, fracciones I, II y III, 84, 86 y 94 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 99 al 103 de la Ley General de Vida Silvestre; 132, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 6, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el apartado 4.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballena, relativas a su protección y la conservación de su hábitat, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2011, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL LA TEMPORADA 2022-2023 PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS

Se informa al público en general que, para los efectos precisados en el apartado 4.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y conservación de su hábitat, y tomando en consideración la época y zona de arribo de dichos ejemplares a nuestro país, se ha determinado las áreas de observación de ballenas y las zonas restringidas, así como la duración de la temporada por área donde se realizarán actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación de ballenas, en los términos que a continuación se indican:

I. Baja California, en las siguientes áreas:

- a) Bahía de Todos Santos y zona adyacente de la parte norte de Bahía de Salsipuedes a la parte sur de Punta Banda, Municipio de Ensenada del 15 de diciembre de 2022 al 15 de mayo de 2023.

II. Baja California Sur, en las siguientes áreas:

- a) Puerto Adolfo López Mateos, Puerto San Carlos y Puerto Magdalena, Municipio de Comondú en la Bahía Magdalena y Bahía Santa María (Con la zona de Restricción de todo el ancho del canal de Santo Domingo entre las coordenadas 24.98080 Latitud Norte y -112.115559 Longitud Oeste, hasta las coordenadas 25.18112 Latitud Norte y -112.13510 Longitud Oeste, debido a la agregación de madre con cría), del 01 de enero al 30 de abril de 2023.
- b) Puerto Chale en el Municipio de La Paz y Puerto Cancún, Municipio de Comondú en la Bahía Almejas, del 01 de enero al 30 de abril de 2023.
- c) Parque Nacional Bahía de Loreto y área de influencia /12 millas náuticas circundantes), Municipio de Loreto, del 01 de enero al 30 de abril de 2023.
- d) Reserva de la Biosfera el Vizcaíno, Laguna Ojo de Liebre y Laguna de San Ignacio, Municipio de Mulegé, del 15 de diciembre de 2022 al 30 de abril de 2023.
- e) Área de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas (Con dos zonas restringidas debido a la excesiva navegación: 1. Parte Norte del polígono del APFF Cabo San Lucas, en el Recinto Portuario e incluye una zona de 2 kilómetros alrededor del Arco de Cabo San Lucas; 2. límite Este del polígono del APFF Cabo San Lucas en una franja de 1 Km de distancia, desde Punta Ballenas hacia mar adentro), Parque Nacional Cabo Pulmo, Los Frailes-Cabo Pulmo (Con la zona restringida en la franja costera de 3.5 Km hacia mar adentro) y San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, del 15 de diciembre de 2022 al 30 de abril de 2023.

III. Nayarit, en las siguientes áreas:

- a) Bahía de Banderas, Municipio de Bahía de Banderas (Con la siguiente zona restringida en las cuales no se puede realizar las actividades de observación de ballenas debido a la concentración de ballenas con crías: Franja costera de 2 km de ancho de Punta Mita hasta la desembocadura del Río Ameca), del 08 de diciembre de 2022 al 23 de marzo de 2023.
- b) Compostela, Municipio de Compostela (Rincón de Guayabitos-Peñita Jaltemba-Chacala), del 08 de diciembre de 2022 al 23 de marzo de 2023.
- c) San Blas-Isla Isabel, Municipio de San Blas, del 08 de diciembre de 2022 al 23 de marzo de 2023.

IV. Jalisco, en las siguientes áreas:

- a) Bahía de Banderas, Municipios de Puerto Vallarta y Cabo Corrientes (Con la siguiente zona restringida en la cual no se puede realizar las actividades de observación de ballenas debido a la concentración de ballenas con crías: Franja costera de 2 km de ancho de Punta Mita hasta la desembocadura del Río Ameca), del 08 de diciembre de 2022 al 23 de marzo de 2023.
- b) Bahía de Tenacatita, Municipio de La Huerta, del 08 de diciembre de 2022 al 23 de marzo de 2023.

V. Sinaloa, en la siguiente área:

- a) Zona de Mazatlán-Teacapan, Municipios de Mazatlán, Rosario y Escuinapa, del 08 de diciembre de 2022 al 31 de marzo de 2023.

VI. Sonora, en la siguiente área:

- a) Zona de Puerto Peñasco, Municipio de Puerto Peñasco, del 01 de enero al 30 de abril de 2022.

VII. Oaxaca, en las siguientes áreas:

- a) Zona de Puerto Ángel-Mazunte, Municipios de Santa María Tonameca y San Pedro Pochutla, del 15 de diciembre de 2022 al 31 de marzo de 2023.
- b) Zona de Puerto Escondido, Bahía Principal y Bahía de Puerto Angelito, Municipios de San Pedro Mixtepec, Santa María Colotepec y Santa María Tonameca, del 15 de diciembre de 2022 al 21 de marzo de 2023.
- c) Zona del Parque Nacional Huatulco, Punta Sacrificio, La Entrega, Copalita, Tangolunda y Chaue, Municipio de Santa María Huatulco, del 15 de diciembre de 2022 al 21 de marzo de 2023.

VIII. Guerrero, en las siguientes áreas:

- a) Playa La Majahua, Ixtapa-Zihuatanejo, Barra de Potosí, La Barrita, Municipios de La Unión de Montes de Oca, Zihuatanejo de Azueta y Petatlán, del 15 de diciembre de 2022 al 20 de marzo de 2023.
- b) Bahías de Papanoa y Puerto Vicente Guerrero, Municipio de Tecpan de Galeana, del 15 de diciembre de 2022 al 20 de marzo de 2023.
- c) Zona del Municipio de Acapulco de Juárez (con las siguientes áreas restringidas: 1. Bahía de Acapulco 2. Bahía de Puerto Marqués, para evitar aglomeración de embarcaciones), del 15 de diciembre de 2022 al 20 de marzo de 2023.

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2022.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
María Luisa Albores González.- Rúbrica.